



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N° 938-2011

Los Olivos, 08 de Septiembre de 2011

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 82° numeral 10, establece que los gobiernos locales tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, el fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo, orientado hacia el desarrollo de la convivencia social, armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a la seguridad ciudadana;

Que, los Clubes de Leones son instituciones de arraigo mundial orientadas a brindar apoyo a la comunidad, a través de la práctica de acciones en beneficio de la población más necesitada con un carácter esencialmente de servicio sin procura, en modo alguno, de enriquecimiento o ventaja y sin participar en discusiones de orden político, religioso o racial;

Que, el 8 de septiembre de 2006 se fundó el Club de Leones "El Olivar", institución que desde entonces viene brindando a la población del Lima Norte, y en particular a la población de la jurisdicción del Distrito de Los Olivos, el apoyo que requiere para un desarrollo sostenido;

Que, la proximidad del aniversario del Club de Leones "El Olivar" amerita un saludo y felicitación de parte de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, la cual se halla plenamente identificada con los objetivos que viene desarrollando tan importante institución dentro de la comunidad olivense, institución que - entre otros - viene desarrollando actividades en beneficio de las personas con discapacidad y adulto mayor;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- SALUDAR y FELICITAR a la **ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE CLUBES DE LEONES - CLUB DE LEONES "EL OLIVAR"**, en la persona de su Presidente **SR. JUAN MANDUJANO CORDOVA** con ocasión de conmemorarse el 5° aniversario de su creación el 8 de septiembre de 2006, formulando votos para que continúe realizando su encomiable labor, en beneficio de la comunidad olivense.

ARTÍCULO SEGUNDO.- HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **OFICINA DE Prensa e Imagen Institucional** para su difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Distrital
de Los Olivos

FELIPE B. CASTILLO ALFARO
ALCALDE